

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO** **INSTRUCTIVO PARA SU UTILIZACIÓN**

El consentimiento informado es una declaración de voluntad emitida por el paciente luego de recibir información suficiente acerca del procedimiento médico o la intervención quirúrgica que se le propone. En consecuencia se trata de un instrumento que permite al médico demostrar que brindó al paciente la información necesaria sobre el procedimiento a realizar. En base a esta información, el paciente **acepta los riesgos** y consiente la realización de una práctica invasiva y/o peligrosa.

En la actualidad, a mérito de los diversos pronunciamientos judiciales, ha adquirido una importancia fundamental que el cirujano acredite que ha cumplido con su obligación de informar, de forma tal de poder deslindarse de responsabilidad frente a la ocurrencia de un resultado inesperado, motivo por el que recomendamos su implementación rutinaria de la siguiente forma:

1º) Cuando al paciente se le recomiende una operación, hay que explicarle en lenguaje claro y sencillo en qué consiste la misma, cuáles son los resultados esperados, qué tipo de anestesia se utilizará, cuántos días estimativamente le demandará la internación y el postoperatorio, y cuales son las complicaciones **más frecuentes** que se pueden producir. Una vez hecho esto, se le debe hacer saber que legalmente corresponde que todos los pacientes firmen un consentimiento previo al acto quirúrgico en el que consta el contenido de la información brindada.

2º) Cuando ya está decidida la fecha y lugar de la operación, y el paciente concurre con los resultados de los estudios pre-operatorios, el cirujano le solicitará al paciente que conforme el consentimiento, y ofrecerá explicarle cualquier duda que su texto le produzca. Esto es importante que se haga en esta oportunidad, es decir en momento previo y diferente al del ingreso del paciente a la institución para ser operado. Recordemos que una cosa es el consentimiento general de internación suscripto ante un empelado administrativo, y otra muy distinta el consentimiento informado celebrado con el médico.

3º) Si el paciente manifiesta o demuestra temor por el contenido del instrumento cuya firma se le requiere, se le debe explicar que los riesgos o eventuales consecuencias no deseadas que se mencionan son las



**La mutual** **Argentina Salud**  
**y Responsabilidad Profesional**

estadísticamente reconocidas, cualquiera sea el profesional interviniente, y que se han tomado y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar que se produzcan.

4°) La **única excepción** al procedimiento habitual para su instrumentación se produce con el consentimiento obstétrico. En este caso, el consentimiento **detalla las características que va a tener el control del embarazo**, y por ello este consentimiento se le debe hacer firmar a la embarazada **en la primera o segunda consulta** (a veces en la primera no puede decidir si quiere o no anestesista porque no tiene opinión formada sobre el tema). Es muy importante firmar el consentimiento obstétrico en las primeras consultas y también cumplir con el tipo de seguimiento que se le informa a la paciente que se va a efectuar.

**Estimado profesional:** La obligación de informar al paciente es un imperativo legal. Su adecuada instrumentación es de suma importancia para prevenir eventuales condenas judiciales por violación al deber de información a la que están obligados todos los profesionales médicos. **RECUERDE** que es **IMPRESINDIBLE**, para que el mismo tenga mayor fuerza legal, que el Instrumento de Consentimiento Informado sea **COMPLETADO INTEGRAMENTE Y ANTE EL PROFESIONAL MEDICO** interviniente, y que el mismo sea suscripto por el paciente con aclaración de su firma y DNI, como así también que sea firmado por sus representantes en caso de que el mismo sea un menor o no esté habilitado legal o físicamente a tal efecto.

---